



ADENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA, ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO) Y LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO, F.S.P.

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Dña. Consuelo Castro Rey**, en su condición de Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 716/2018, de 29 de junio, BOE nº 158; en virtud de Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, por la que se delegan competencias, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, el **Sr. D. Antonio de Luis Acevedo**, actuando en nombre y representación de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P., con domicilio en la c/ Torrelaguna, 56 28027 Madrid y NIF G83027391, en su condición de Director Gerente, en virtud de la escritura de nombramiento de Director Gerente y apoderamiento otorgada a su favor el 4 de abril de 2019, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, número 513 de su protocolo.



Ministerio de Justicia

**Abogacía General del Estado-
Dirección del Servicio Jurídico
del Estado**



**Fundación Estatal para la
Formación en el Empleo,
F.S.P.**

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P., de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, tienen actualmente suscrito un Convenio de Asistencia Jurídica, de fecha 27 de septiembre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de diciembre de 2018, con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Segundo.- Que la cláusula quinta del Convenio de Asistencia Jurídica establece dos años como período de duración, así como la posibilidad de prorrogarse la vigencia del mismo como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia; no obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, manifiestan su deseo de prorrogar un año más el convenio.

Es por ello que las partes,

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar el convenio de asistencia jurídica de 27 de septiembre de 2018, por un año más, de conformidad con lo dispuesto en su cláusula quinta.



Ministerio de Justicia

**Abogacía General del Estado-
Dirección del Servicio Jurídico
del Estado**



**Fundación Estatal para la
Formación en el Empleo,
F.S.P.**

Segundo.- En todo lo demás el Convenio de Asistencia Jurídica suscrito entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P. el 27 de septiembre de 2018, mantiene su vigencia.

Tercero.- La presente adenda surtirá efectos una vez sea inscrita en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector público estatal, y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente la presente Adenda.

Por el Ministerio de Justicia

**Por Fundación Estatal para la
Formación en el Empleo, F.S.P**

Fdo: Consuelo Castro Rey

Fdo: Antonio de Luis Acevedo

